



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00801399- -NEU-DESP#CED - ENCASILLAMIENTO SRA. HERMINDA FUENTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00801399- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio determina en el Título II Capítulo 1 Inciso 3 el régimen de concurso para el ingreso a “El Consejo” y en el Título III Capítulo 3 establece el establece el Régimen de Carrera para los empleados comprendidos en dicho acuerdo, estableciendo la Estructura Salarial Básica que esboza la relación salarial entre los Agrupamientos y Niveles del mencionado Convenio;

Que en el Anexo II del Convenio para el Personal del Consejo Provincial de Educación se establecen las pautas de selección y ascenso interno del personal cuyos objetivos son: Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de Recursos Humanos; Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores; Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la Institución y las aspiraciones del personal; Promover el espíritu de superación y capacitación del personal;

Que además, en el Anexo II del Convenio se establece que el procedimiento de pautas de selección y ascenso interno del personal será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o Planta Funcional vigentes, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único, Funcional y Móvil de “El Consejo”;

Que por las características de la población de la Escuela Especial N° 6 de la ciudad de Neuquén, a la que asisten estudiantes con maduropatía de origen perinatal, hemiparesia, dispraxia, retardo mental, encefalopatía motora espástica crónica, etc., es necesario contar con personal idóneo formado;

Que para poder cumplir los objetivos educativos del establecimiento, así como también colaborar con la permanencia segura y sana de los estudiantes dentro del establecimiento educativo, la asistencia de un profesional del ámbito de la salud permite proporcionar de manera coordinada los cuidados propios al alumno de manera integral e individual;

Que la señora Herminda Fuentes, D.N.I. N° 14.709.924, Empleada N° 345.317, Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 4, Turno Mañana, Secuencia 1, en la Escuela Especial N° 6, realizatareas de Auxiliar de Enfermería en el mismo establecimiento educativo;

Que las funciones y tareas que desempeña la señora Fuentes como Auxiliar de Enfermería requieren acreditación y título de dos o más años de duración por la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de la misma función, por lo que es necesario que la misma sea recategorizada a fin de otorgarle el Agrupamiento Técnico Intermedio (TC) Nivel 2;

Que la vacante a ocupar por la señora Fuentes surge de la renuncia del señor Luis Alberto Vega, Empleado N° 929.865, Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 5, Turno Mañana, Secuencia 4, de la Dirección General de Transporte dependiente del Nivel Central del Consejo Provincial de Educación, quien fuera dado de baja por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, mediante Disposición N° 3284/2019 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos;

Que a tal fin es necesario transformar el cargo de Agrupamiento Operativo, OP, Nivel 5 en un (1) cargo Agrupamiento Técnico Intermedio TC Nivel 2 en la Escuela Especial N° 6;

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, por Acta del día 10 de noviembre de 2022, acuerda el cambio de Agrupamiento y Nivel para la señora Fuentes de Agrupamiento Auxiliar de Servicio Nivel 4 (UX4) a Agrupamiento Técnico Intermedio Nivel 2 (TC2), asegurando de esta manera la cobertura en el turno mañana con una persona que asista en la salud de los y las estudiantes de alta complejidad;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación aprobar los movimientos internos del personal;

Que mediante Resolución N° 1291/2023 el Consejo Provincial de Educación convalida el Acta de la Comisión de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria de fecha 10 de noviembre de 2022; y propicia el encasillamiento, a partir del 03 de octubre de 2023, de la señora Herminda Fuentes, D.N.I. N° 14.709.924 Empleada N° 345.317, en el cargo de Técnico Intermedio, Agrupamiento TC, Nivel 2, Turno Mañana, Secuencia 1, de la Escuela Especial N° 6 de Neuquén, Distrito Escolar I, en la vacante producida por la jubilación ordinaria del señor Luis Alberto Vega, Empleado N° 929.865 y asignarle la función de Auxiliar de Enfermería, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1291/2023.

Artículo 2°: CONVALÍDASE el Acta de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria de fecha 10 de noviembre de 2022, que como documento **IF-2023-00984301-NEU-RRHH#CED** integra la presente norma.

Artículo 3°: ENCASILLASE a partir del 03 de octubre de 2023, de la señora Herminda Fuentes, D.N.I. N° 14.709.924 Empleada N° 345.317, en el cargo de Técnico Intermedio, Agrupamiento TC, Nivel 2, Turno Mañana, Secuencia 1, de la Escuela Especial N° 6 de Neuquén, Distrito Escolar I, en la vacante producida por la jubilación ordinaria del señor Luis Alberto Vega, Empleado N° 929.865 y asignarle la función de

Auxiliar de Enfermería, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; S.A.02; U.O.01; PRG.031; SUBP.003; FIN.03; FUN.04; SUBF.03; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Consejo Provincial de Educación se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.